Edictos Legales

La Estrella del Oriente

Santa Cruz de la Sierra
Sábado 12 de Agosto de 2023

CUERPO B

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EDICTO DE PRENSA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

PARA EL SR. **FROILAN GARCÍA OLIVA Y/O HEREDEROS**, EL JEFE DEL DPTO. DE LA ZONA ESTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRAL URBANA, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE **VUS-12304/2023**, SOLICITADO POR EL SEÑOR HERNÁN CORDOVA CARTAGENA., SOBRE VISADO DE PLANO DE UBICACIÓN Y USO DE SUELO A SU NOMBRE, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA SUD¬ESTE, **U.V.385, MANZANA 19, LOTE N° 16,** CON UNA SUPERFICIE SEGÚN TITULO **405.00 MTS2** Y SEGÚN MENSURA **448.23 MTS2**., A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA ZONA ESTE, Y PRESENTE SU OPOSICIÓN CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE **DIEZ (10) DÍAS** HÁBILES ADMINISTRATIVOS. ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

OP-0015148-12-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que el Sr: **VICENTE POMA URQUIZO** cuenta con **DOS** registros de Nacimientos Con los siguientes datos:

Primer Registro:
Nombre: **VICENTE**
Apellido Paterno: **POMA**
Apellido Materno: **URQUIZO**
Fecha de nacimiento: **05/04/1956**
Nombre del Padre: **SILVESTRE POMA SOLIZ**
Nombre de la Madre: **CLARA URQUIZO ARANCIBIA**

Segundo Registro:
Nombre: **VICENTE**
Apellido Paterno: **POMA**
Apellido Materno: **URQUIZA**
Fecha de nacimiento: **20/05/1955**
Nombre del Padre: **SILVESTRE POMA SOLIZ**
Nombre de la Madre: **CLARA URQUIZA DE POMA**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, el Sr: **VICENTE POMA URQUIZO.** ha solicitado **CANCELAR** el **SEGUNDO** registro de **NACIMIENTO** que se indica.
En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la Secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

OP-0015146-12-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que **ANIBAL SOLIZ CARRASCO** cuenta con registro de Nacimiento:

Nombre: **ANIBAL**
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO: **CARRASCO**
FECHA DE NACIMIENTO: **05/06/1969**
NOMBRE DEL PADRE:
NOMBRE DE LA MADRE: **BENITA CARRASCO**

Por lo que en el marco de la ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP No 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, **ANÍBAL SOLIZ CARRASCO** ha solicitado **COMPLEMENTAR** el **apellido paterno** y **datos del padre, CAMBIAR** el **apellido materno** y corregir **datos de la madre,** quedando de la siguiente manera el registro de nacimiento del inscrito.

Nombre: **ANIBAL**
PRIMER APELLIDO: **SOLIZ**
SEGUNDO APELLIDO: **FLORES**
FECHA DE NACIMIENTO: **05/06/1969**
NOMBRE DEL PADRE: **FELIX SOLIZ ALDUNATE**
NOMBRE DE LA MADRE: **BENITA FLORES CARRASCO**

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ,** en la secretaria de Dirección, ubicada en el cuarto anillo, radial 27, en plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0015138-12-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que la Sra: **SANDRA MICHEL HERRERA ZABALA** cuenta con Tres registros de Nacimientos Con los siguientes datos:

Primer Registro:
Nombre: **SANDRA MICHEL**
Apellido Paterno: **HERRERA**
Apellido Materno: **ZABALA**
Fecha de nacimiento: **13/05/1971**
Nombre del Padre: **RENI HERRERA DELGADO**
Nombre de la Madre: **TARCILA ZABALA PERALTA**

Segundo registro:
Nombre: **SANDRA**
Apellido Paterno: **HERRERA**
Apellido Materno: **ZABALA**
Fecha de nacimiento: **13/05/1969**
Nombre del Padre: **RENE HERRERA DELGADO**
Nombre de la Madre: **TARCILA ZABALA PERALTA**

Tercer registro:
Nombre: **PETRONA SANDRA**
Apellido Paterno: **HERRERA**
Apellido Materno: **ZABALA**
Fecha de nacimiento: **13/05/1969**
Nombre del Padre: **RENE HERRERA DELGADO**
Nombre de la Madre: **TARCILA ZABALA PERALTA**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra: **SANDRA MICHEL HERRERA ZABALA** solicitado **CANCELAR el SEGUNDO Y TERCER** registro de **NACIMIENTO** que se indica.
En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

OP-0015144-12-Ago.

AVISO DE REMATE

La Dra. Judith Alejandra Castellón Torres.- Juez Publico Civil y Comercial N° 27 de la Capital, hace saber:
Que mediante resolución de fecha 18 de Julio de 2.023, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido **ÓSCAR URIARTE PÉREZ** Contra **JOSE CARLOS SANDOVAL PEÑA Y JUAN JESÚS SANDOVAL PEÑA**, EXP 239/2022, **SE HA SEÑALADO LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE, PARA EL DÍA VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 A HRS. 11:0.0 A.m.**, del inmueble de propiedad del Ejecutado **JOSÉ CARLOS SANDOVAL PEÑA** inmueble ubicado en el Lote de terreno U.V. 134, Mza. 48, Lote N°. 1, con una superficie de 624.00 m2, Sobre la base de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 76/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($us. 73.523,76).**
La audiencia de remate se hará en este juzgado, ubicado en la CASA JUDICIAL DE LA VILLA 1° DE MAYO, denominada por el G.A.M., "Centro de Seguridad Ciudadana", Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditado el depósito del 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art. 4204 del CPC. Se ha designado como MARTILLERA a la Dra. MARÍA SILVIA ARTEAGA SELEME, Martillero No. 1.- Notifíquese a las partes.
Santa Cruz 10 de agosto de 2.023.

OP-19625-12-Ago.

PUBLICIDADES
Y **EDICTOS**

REF: **Oficina Central**
Teléfono: **3-329011**
Dir: **Cañada Strongest # 46**
Cel: **60840554 Ximena Melgar**

Periódico "LA ESTRELLA DEL ORIENTE" Ofrece los servicios de: Testimonios, Edictos, Interpelaciones, Convocatorias, Comunicados, Extravíos de NIT, Facturas, Estados Financieros, Etc.

AVISOS NOTABLES

EXTRAVIO

EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AGRÍCOLA **RIO VICTORIA S.R.L** CON REGISTRO DE COMERCIO **NRO. 134993029,** NIT. **134993029**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO, OBISPO SANTIESTEVAN** DE ESTE DEPARTAMENTO, FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES COMO SER: **TITULO EJECUTORIAL DE PREDIO, PLANO CATASTRAL Y CERTIFICADO CATASTRAL**; DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS OFICINAS DEL INRA COMO EL CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA MASIVA DE DERECHOS REALES, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA, PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

OP-19563-10,11,12-Ago.

EXTRAVIO

Se extravió la **visa y pasaporte** del Sr. **Roger Romero Suarez** visa **# 20142698730001**, pasaporte **serie A598617** con **C.I. 2830091 S.C.**

OP-0015102-11,12,13-Ago.

EXTRAVIO

Se hizo presente la parte interesada a objeto de obtener un **certificado de extravío** del siguiente documento: **PASAPORTE N° GE38113,** con fecha de emisión **07/06/2021,** A NOMBRE DE: **JAIME RONALD MONTAÑO ARAOZ.**

OP-0015092-10,11,12-Ago.

EXTRAVIO

EN MI CONDICION DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AGROPECUARIA **SIGMA S.R.L** FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DEL **TITULO EJECUTORIAL DEL PREDIO SANTA MARIA**, CON REGISTRO DE COMERCIO **Nro. 121303022,** NIT. **121303022,** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN JULIAN, PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**, DE ESTE DEPARTAMENTO, **EL PLANTO CATASTRAL, CETIFICADO CATASTRAL Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA, DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL INRA, Y EL CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA MASIVA DE DERECHOS REALES**, MOTIVO POR EL CUL FORMALIZO DENUNCIA, PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

OP-19562-10,11,12-Ago.

SUSTRACCIÓN O ROBO DE PLACAS VEHÍCULO

Se han **sustraído o robado ambas placas**, delantera y trasera del Vehículo Clase: **CAMIONETA**, Marca: **TOYOTA**, Tipo: **HILUX**, Modelo: 1993, Color: ROJO, Placa: **N° 578YFT.** Cualquier información al Cel. **76006969.**

OP-19577-10,11,12-Ago.

EXTRAVÍO DOCUMENTACIÓN VEHÍCULO

Se ha extraviado la documentación del Vehículo Clase: **CAMIONETA**, Marca: **TOYOTA**, Tipo: **HILUX**, Modelo: **1993**, Motor: **N° 3L3429556**, Chasis: **N° LN1060089601,** Color: **ROJO**, Placa: **N° 578YFT** (Placa Antigua: **SEF111),** Póliza de Importación **N° 3302870,** consistente en: **Ruat, Resolución de Registro en Tránsito y Póliza de Importación** todo en originales. Cualquier información al **Cel. 76006969.**

OP-19576-10,11,12-Ago.

EXTRAVIO

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE UNA **FACTURA** A NOMBRE DE EMPRESA **"BANGLA TEXTILE",** DE **DAYES JINI**, DEL NUMERO **7 AL 50.** CON NIT. **382321025,** AUTORIZACION **101BOAOA7E281A**, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

OP-0015099-10,11,12-Ago.

EXTRAVIÓ

Se extravió el Pasaporte de la Sra **Rosario Eliana Ríos de Terrazas** emitido en Santa Cruz, con **C.I: 1111989**, de fecha de emisión: **30/03/2022**, Pasaporte No de Serie: **PE19325,** Estado Vigente.

OP-19616-12,13,14-Ago.

COMUNICADO

EL DIA **VIERNES 04 DE AGOSTO** DEL PRESENTE AÑO, SE EXTRAVIÓ UN **CERTIFICADO DE HOJA DE RUTA** CON NRO. **14017536** EN INMEDIACIONES DE LA OFICINA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PERTENECIENTE AL SR. **JOSE DARWIN NOSTAS ARDAYA**, CUALQUIER INFORMACION COMUNICARSE AL NÚMERO **78407321.**

OP-0015077-11,12,13-Ago.

CONVOCATORIA

El Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONDOMINIO "NIÑO JESÚS"** (convoca a la Asamblea General de Copropietarios, para el día **15 de agosto del 2023** a horas 19:00 en el salón del 4to piso del condominio.

Orden del día:

1.- Informe Económico
2.- Varios

Requisitos para participar: Estar al día en el pago de las expensas a **JULIO 2023.**

Nota.- En caso que no hubiera el quorum necesario se espera 30 minutos, luego se comenzará la asamblea con los copropietarios presentes, en forma válida.

EL DIRECTORIO

Santa Cruz, 6 de agosto de 2023

OP-19631-12-Ago.

PRIMER AVISO DE REMATE

LA DRA. MARGARITA ARTEAGA LEON: Juez Publico Civil y Comercial 21°, HACE SABER: que dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **FEDE DAMIRIS CARME HUASCO** contra **DANIEL ABEL MAYTA FLORES;** se ha señalado primera Audiencia de Remate en pública subasta del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación:

1).- De propiedad del o los Ejecutados **DANIEL ABEL MAYTA FLORES**; ubicado en la Zona Oeste, UV. 110, Mza: 02, Lote: 25, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Haciendo una superficie total de 348,4 mts2, e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.1.06.0054067, con todas sus mejoras, el mismo que se rematara sobre la base de su valor pericial de fs. 187 a 206, en la suma de **DOLARES AMERICANOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 50/100 ($us. 149.793,50)**, señalándose audiencia para el día **Lunes 28 de Agosto del 2023 a Hrs. 11:30.**

Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto unidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate.

Se ha designa como **MARTILLERO JUDICIAL** al **Abog. RICARDO BARBA CHAVEZ**, Martillero Judicial **No. 17**, designado por sorteo cursante a fs.394.

LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 21°, ubicado en el sexto anillo, Radial 1714, barrio el Bajío, módulo de seguridad ciudadana, Distrito 10-Santa Cruz de la Sierra; EXP. 299/20.

Mediante el presente aviso se publicará en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Agosto del 2023.

OP-0015139-12,19-Ago.

COMUNICADO

CELINA

Estimados señores:

Toda vez que no hemos podido encontrar la dirección que sus personas declaró en el contrato, y al ignorar su domicilio real nos vemos en la necesidad de, a través de este medio convocarlos para que en el plazo de 72 horas se apersonen a nuestra oficina, ubicada en la avenida circunvalación lado este N.- 548, de la ciudad de montero, en Av. Cañoto Nro. 879 Esq. Libertad en la ciudad de Santa Cruz, a objeto de regularizar su situación de pagos y cuotas adeudadas.

Se hace esta convocatoria con el solo fin de evitar perjuicios posteriores para los adjudicatarios de lotes en las Urbanizaciones Celina I, y Celina II, Celina El Encanto, Celina santa Rosa Villa Bella, Celina rancho Nuevo, Naranjal, Celina X, Celina Tamarindo , Celina El Encanto. cuyos nombres se presentan a continuación, en caso de hacer caso omiso a este comunicado nos veremos en la necesidad de aplicar la cláusula sexta del contrato y proceder a la reversión

SANTA ROSA FASE I			
ALIZON SALAZAR DOMINGUEZ	1	MARIA ANTONIA LAGUNA HUALLPA	1
CARLOS ARROYO ROJAS	1	NORMA VERONICA COAJERA PAMURI	1
GARY RODRIGUEZ GALARZA	1	TERESA CABALLERO RODRIGUEZ	1
KASANDRA GARCIA CALUSTRO	1	VANESA NICOL ARAUJO GUZMAN	1
ALIZON SALAZAR DOMINGUEZ	1	MARIA ANTONIA LAGUNA HUALLPA	1
SANTA ROSA FASE 2			
BENITO FRANK GUZMAN VILLAGOMEZ	1	MELISSA MUÑUNI SALVATIERRA	1
HENRRY ALEJANDRO MENDOZA DURAN	1	PEDRO EVER CESARI MORENO	1
LIZY STHEFANY ROSADO MENDEZ	1	TERESA CABALLERO RODRIGUEZ	1
MARLENE YALAHUMA MARTINEZ	1		
SANTA ROSA FASE III			
ANA KATUCA SAAVEDRA GUZMAN	1	BRENDA NICOLE VERA ROJAS	1
ANA MARIA NUÑEZ VIANA	1	DANIELA VARGAS SEOANE	1
BEIMAR DAVID MAGNE LAURA	2	JERSON RODRIGUEZ CRUZ	1
BEYMAR DIAZ MARTINEZ	1	MARA JOAQUINA ZAMORA ALVARENGO	1
		SUSANO ARTURO DORADO ORTIZ	1
CELINA RANCHO NUEVO			
ARACELY CHINQUI AGUILERA	1	MARCO ANTONIO NOZA TABABARY	1
CELSO MONTAÑO AÑEZ	1	MARIA TERESA ARAIPI ABREGO	1
EDGAR ORTEGA ORTEGA	2	MARICELA CASTRO GUASASE	1
GIOVANA TORREZ ROMERO	1	PATRICIA JUSTINIANO MONTERO	1
GUIDO ALFREDO PEREZ PEÑARANDA	1	PETRONILA POIQUI DE AIRUARE	1
GUSTAVO SALINAS ROCA	1	RICHARD VELASQUEZ LLAVE	1
HERLINDA ZURITA TERAN	1	RIONE MATURANA MARTINEZ	1
JOSE LUIS PITARE CESPEDES	1	ROQUE MELGAR AKATUKA	1
JUANA PARADA SALAZAR	1	VERONICA PAREDES ROSALES	1
LILIANA POLO GARCIA	1	VERONICA SOLETO SUAREZ	1
LIZBETH LILIANA SIGLER ROJAS	1	YOR JAIRO PINTO CHAVEZ	1
LIZETH CARBAJAL ORTIZ	1	YOSELIN TRUJILLO LABRAYO	1
MARCIA NATALY GUERRERO TERCEROS	1	YOSEPH CARLOS GINIO LAVERAN	1
CELINA X			
ALEJANDRO IVAN GOMEZ MAMANI	1	MARIA MAGDALENA LLANOS BALDERRAMA	1
ERIKA CASTRO CAMACHO	1	NOEMI UREY FERNANDEZ	1
GLADIS CARO MAMANI DE QUISPE	1	OSWIN REJALA JUSTINIANO	1
JUNIOR DAVID PANIAGUA MEJIA	1	PAUL HURTADO RUIZ	7
LUIS FERNANDO MELGAR BALCAZAR	1	VERONICA PATRICIA CHOQUE GUTIERREZ	1
EL ENCANTO			
ALEXANDER CAPY FLORES	1	MARIA LUISA AÜE MIRANDA	1
BETTY CARLOS MAMANI	1	MELFY ALEJANDRA MENDEZ MONTAÑO	1
DANIELA GUARDIA	1	NESTOR SORIA MENESES	1
DARLEN GERALDINE PALMA MAMANI	1	NICOLAS ARTURO ORTIZ CAUMOL	1
EDITHA RIVERO CASTEDO	1	NICOLE GARCíA VARGAS	1
JESUS ERWIN VACA MADRID	1	RICHARD GUTIERREZ TORREZ	1
JUAN CARLOS GONGORA MENDEZ	1	ROSALIA TEO SAUCEDO	1
KIARA DALMA ROJAS MONTALVO	1	SARITA LIZ MENDEZ MONTAÑO	1
LUCIO GUSTAVO CACHARANI RAMOS	1	WIGLIAN ALEXANDER CORONADO ROJAS	1
LUIS CARLOS PEDRAZA ARIAS	1		
TAMARINDO			
ANA FLORES TORREZ	2	HENRRI IRALA AGUILERA	1
CARLOS ALBERTO VACA ROJAS	2	LUIS ANDRES SANGUEZA REBOLLEDO	1
		MIGUEL ALEJANDRO ARTEAGA ROMAN	1
CELINA II			
BERNALDINO BARRO MAMANI	1	NATALIA ROCHA VARGAS	1

OP-19628-12AGO

Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y ELECTRONICOS DE SANTA CRUZ

El Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Santa Cruz en conformidad con lo determinado en el artículo 17, 18 y 19 del Estatuto Orgánico, convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de Agosto del 2023 a hora 18:00 en el Salón Principal de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz, Barrio Urbarí Calle Mocapini N" 402, sujeta al siguiente Orden del Día:

1. Elegir a los delegados que participaran en la elección del Directorio del Colegio de Ingenieros Electricistas y Electrónicos de Bolivia, para la gestión 2023 – 2025 en la ciudad de Trinidad en fecha 24 y 25 de agosto.

Nota 1: La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estará presidida por el Presidente del Directorio y este será asistido en calidad de secretario de la Asamblea por el Secretario General del Directorio. Las decisiones de la Asamblea deberán ser tomas por simple mayoría de votos de los Asociados presentes, con excepción de los casos que el presente estatuto establezca un número mayor. Al término de la Asamblea, se aprobarán las actas respectivas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario General del Directorio, así como por dos asociados asistentes a la Asamblea y elegidos para tal fin por la misma. (art.23 del estatuto).

Nota 2: La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los asociados activos que tuvieran sus cuotas ordinarias al día y los asociados eméritos. (art. 16 del estatuto)

Nota 3: Para la validez de la Asamblea, ésta deberá contar con un mínimo de la mitad más uno de sus asociados. En caso de no reunir dicho quórum a la hora fijada, la Asamblea iniciará válidamente, una hora después con el número de asociados presentes. (art.20 del estatuto)

EL DIRECTORIO

Santa Cruz, Agosto de 2023

OP-19624-12AGO

PUBLICIDAD Y **EDICTOS**

REF: Oficina Central
Teléfono: 3-329011
Cel: 60840554 Ximena Melgar

Periódico "LA ESTRELLA DEL ORIENTE" Ofrece los servicios de: Testimonios, Edictos, Interpelaciones, Convocatorias, Comunicados, Extravíos de NIT, Facturas, Estados Financieros, Etc.

COMUNICADO

CELINA

Estimados señores:

Toda vez que no hemos podido encontrar la dirección que sus personas declaró en el contrato, y al ignorar su domicilio real nos vemos en la necesidad de, a través de este medio convocarlos para que en el plazo de 72 horas se apersonen a nuestra oficina, ubicada en la avenida circunvalación lado este N.- 548, de la ciudad de montero, en Av. Cañoto Nro. 879 Esq. Libertad en la ciudad de Santa Cruz, a objeto de regularizar su situación de pagos y cuotas adeudadas.

Se hace esta convocatoria con el solo fin de evitar perjuicios posteriores para los adjudicatarios de lotes en las Urbanizaciones Paraíso Del Norte, Celina III, Celina IV, Rosa Rodali y Cañaveral , San Jorge cuyos nombres se presentan a continuación, en caso de hacer caso omiso a este comunicado nos veremos en la necesidad de aplicar la cláusula sexta del contrato y proceder a la reversión.

CELINA 3			
DANIEL GUEVARA CHUI	1	MARCOS COLQUE MEDRANO	1
JHIOVANA ALI QUISPE	1	REMBERTO VARGAS CONDORI	1
CELINA 4			
EDWIN VLADIMIR TORREZ TABORGA	1		
ROSA DE RODALI			
ALEJANDRO ZEBALLOS GUERRA	1	NORAH ALVARADO CHAO	1
ALEXANDER CABALLERO OCAMPO	1	NORMA TAPIA VILLARROEL	1
CRISTINA ISABEL BECERRA ROBLES	1	PASCUALA FLORES .	1
DIEGO CORONADO RIOS	1	PAULA ANDREA POIQUI MACHICADO	1
ELORIO BLANCO LIMACHI	1	RICHARD CALLISAYA ILLANES	1
FANNY CRISTINA CUELLAR RIVERO	1	ROSAISELA GUTIERREZ CHAVEZ	1
FRANCIELY SEJAS LOAYZA	1	ROSENDO MOLINA QUISPE	1
JOSE ENRRIQUE FERNANDEZ BARRIGA	1	ROSSMERY DELGADILLO RODRIGUEZ	1
JOSE GUTIERREZ FLORES	1	SANDRA ROCHA FLORES	1
LITZY BLANCA VALLEJO MENDOZA	1	ViCTOR BARCAYA MAMANI	1
LUIS FERNANDO ZARDAN APAZA	1	VICTOR HUGO GARCIA FRIAS	1
MANUEL JESUS NEGRETE JIMENEZ	1	VICTORIA VASQUEZ NOGALES	1
MARILIN MENDOZA RAMIREZ	1	VIRGINIA LEONOR MAMANI CHOQUE	1
MARIOLY VEIZAGA MONTAÑO	1	WILFREDO SUBIA CASASOLA	1
MELFI PEDRAZA ALVAREZ	1	WILLIAM PEREZ VIGABRIEL	1
MIGUEL ANGEL ESPINOZA	1		
CAÑAVERAL			
AIDA GONZALEZ HERRERA	1	MARIA BELEN ORTIZ ROMAN	1
ANA BELEN QUINTEROS REQUE	1	MARIA MAGDALENA MORALES AGUILERA	1
ANA MARIA QUISBERT CESPEDES	1	MARIA REGINA DORADO QUISBERT	1
DANIEL ROJAS SALGUERO	1	MARIELA MERCADO PORCEL	1
DANIELA EGUEZ VACA	1	MARIELY VALLEJOS TABOADA	1
DAVID CHOQUE JANCO	1	MARIVEL RIVERO ARTEAGA	1
DAVID JUSTINIANO ROSEL	1	MIGUEL ANGEL CAMARGO POSSI	1
EMILIANA MENACHO HURTADO	1	MIGUEL ANGEL CHOQUE TOMICHA	1
ERICK VIDAL HUATIPAYO AVILA	1	MILENA EDITA SEGOVIA BARRANCOS	1
EVELIN VACA ROCA	1	MOISES MAMANI FLORES	1
FELIX CORPA JANCO	1	NICOLE REYNOSO MIRANDA	1
JHONNY CESPEDES VARGAS	1	OSCAR ANGEL DORADO MENDEZ	1
JOSé LEANDRO LUNA	1	PRISCILA PAREDES MOLLO	1
JOSE MIGUEL VALDEZ BANEGAS	1	RICARDO REYES CASTRO	1
JUANA PIMENTEL QUISPE DE ROJAS	1	ROLANDO PEREZ GUTIERREZ	1
JULIA FLORES DIAZ	1	RUBEN MONTAÑO ROJAS	1
JULIETA ROJAS CAMACHO	1	TATIANA PEREIRA ANDRADE	1
KENGIRO SUBIRANA BASCOPE	1	TERESA OLIVERA .	1
LUIS GUSTAVO SALVATIERRA VARGAS	1	WILLMA ESPINOZA ARICOMA	1
LUIS LIZARDO RODRIGUEZ MARCA	1		
SAN JORGE			
ALEXANDER ALVAREZ CASTRO	1		

OP-19629-12AGO

GRAN GRIGOTA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria GRAN GRIGOTA LTDA., en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico vigente, y conforme lo establece el Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de ASFI, convoca a todos los socios activos de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, **el día lunes 21 de agosto de 2023 a horas 15:00** en las instalaciones de su oficina central, ubicada en la Av. Uruguay # 423.

La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, considerará los asuntos consignados en el orden del día conforme a normas estatutarias vigentes, los que se enuncian a continuación:

ORDEN DEL DIA

1) Verificación del Quórum para la Asamblea.
2) Lectura de la Convocatoria.
3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria Anterior.
4) Consideración Aprobación Reformulación del Plan de Devolución.
5) Consideración Aprobación Ofertas recibidas por la compra del edificio y parqueo.
6) Consideración Aprobación Listado de acreedores para su devolución (Cooperativa Progreso R.L.).
7) Consideración, Aprobación Tratamiento de Caja de Ahorros con montos mínimos (menores a Bs. 100)
8) Consideración, Aprobación Estructura de devoluciones de Cajas de Ahorros y de Certificados de Depósitos Remunerados a Plazo.
9) Consideración, Aprobación modificaciones a la Política de Créditos.
10) Varios.
11) Designación de dos socios para la firma del Acta.

Para participar en la Asamblea, el socio deberá acreditar su cédula de identidad y cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 7, 8 y 9 del Estatuto Vigente. Si para la hora indicada no hubiese el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de una hora, con el número de socios asistentes, según lo establece el art. 29 del Estatuto Vigente.

Santa Cruz de la Sierra, 9 de agosto de 2023

CONSEJO DE ADMINISTRACION

OP-19568-10,12-Ago.

COMUNICADO

CELINA

Estimados señores:

Toda vez que no hemos podido encontrar la dirección que sus personas declaró en el contrato, y al ignorar su domicilio real nos vemos en la necesidad de, a través de este medio convocarlos para que en el plazo de 72 horas se apersonen a nuestra oficina, ubicada en la avenida circunvalación lado este N.- 548, de la ciudad de Montero, en Av. Cañoto Nro. 879 Esq. Libertad en la ciudad de Santa Cruz, a objeto de regularizar su situación de pagos y cuotas adeudadas.

Se hace esta convocatoria con el solo fin de evitar perjuicios posteriores para los adjudicatarios de lotes en las Urbanizaciones Celina V, Celina VII Y CELINA VII FASE 2 CELINA PAILON CELINA SANTA FE, CELINA 7 FASE 3 CELINA CLARA CHUCHIO cuyos nombres se presentan a continuación, en caso de hacer caso omiso a este comunicado nos veremos en la necesidad de aplicar la cláusula sexta del contrato y proceder a la reversión.

CELINA 5			
ANTONIO MAMANI HILARION	1	NICOLAS JUSTINIANO ARAMAYO	1
GRACIELA MERCADO MENDEZ	1	ROBERTO CARLOS BELTRAN MIRANDA	1
GUISELA MENDEZ MOLINA	1	SONIA MARTINEZ VASQUEZ	1
LEONARDO MITA CONDORI	1		
CELINA 7			
ALEJANDRA SUELHY MENDEZ VARGAS	1	JHASMIN MISHEL MOLLINEDO	1
AMALIA VERDUGUEZ VERA	1	JHOSELIN CLAURE JIMENEZ	1
CLAUDIA RAQUEL SEQUEIROS CALIZAYA	1	LIZETH MARITZA FLORES APAZA	1
COSME SANTOS ALI GONZALES	1	MARY YSABEL FLORES TORREZ	2
DAYSI CASTRO CRUZ	1	NANCI CHAIRA GARCIA	1
DORIS ROXANA MENDOZA CALIZAYA	1	OSCAR JAIME APAZA RAMOS	1
FELICIANO LEON ANDRADE	1	ROXANA VILLALTA DE SOLIZ	1
FELIPE QUENTA SEGURA	1	SAMUEL LUIS HERRERA PEREZ	1
GILDA EVELYN JUSTINIANO VARGAS	1	SERGUIO LUIS VAQUERO PARDO	1
GLADYS JHULISA CLAROS SAUCEDO	1	SONIA AYALI PACO	1
HILDA SISSY ROSSEL DURAN	1	VERONICA ROSARIO RODRIGUEZ GUARDIA	1
HUGO CANAVIRI MAMANI	1	YUDITH LOPEZ TELLEZ	1
JACKELINE PINTO CUELLAR	1	YUSARA MENDEZ CHAVEZ	1
CELINA VII FASE 2			
ABRAN JIMENEZ ROJA	1	KATIUSKA GONGORA PEREIRA	1
ANA FLORES TORREZ	1	LISBETH AVILA DIAS	1
ANGEL ISRAEL CUTILE CARI	1	MARINELA CORDOVA HERRERA DE SUAREZ	1
ARIEL CHRISTIAN MAIDA ARCIENEGA	1	MARY LUZ MENACHO CESPEDES	1
BENITA VILLARPANDO GODOY	3	NELA EULALIA JIMENEZ PARADA	1
CARLOS DIAZ AYOROA	2	RICARDO GUILLERMO CAMPOS HURTADO	1
CINTHIA YOVANNA VARGAS ROCA	1	ROBERTO CARLOS ARIAS RIVERO	1
CLIVER LIMACHI VALENCIA	1	RONNY ESTANISLAO SAUCEDO MENDOZA	1
DEISY CRUZ PEñA	1	YOJANY ALUB BANEGA	1
FILOMENA FELIPE CHAMBI	1		
CELINA PAILON			
JOSE CARLOS CASUPA ROMAN	1	MAGDALENA MONTERO ARAUZ	1
JUAN GREGORIO ZEBALLOS	1	SIMONA BRAVO CALLISAYA	1
CELINA SANTA FE			
ALAN ALFREDO RODRIGUEZ FERNANDEZ	1	LORENA SALDIAS MONTAÑO	1
ARMINDA ALMANZA VARGAS	1	MARCOS RINNY LOPEZ ALBA	1
DENIS ARIEL CUELLAR OLMOS	1	MATILDE ARIAS ROA	1
FELICIA HEREDIA ARIAS	1	PABLO POSIABO SARAVIA	1
FORTUNATO CRUZ RAMOS	1	SALOMON CLAROS CAYO	1
JOSE LUIS MENACHO PUITA	1	SAMUEL DURAN PEREZ	1
JUSTINA MENDEZ DIEGO	1	SEBERO ANGUELA CONDORI	1
LIZBETH SIBILA VALDA	1	TANIA CAROLA GONZALES DELGADILLO	1
CELINA VII FASE 3			
CARLA PAHOLA JIMENEZ CESPEDES	1	GABRIELA PEDRAZA RUTH	2
CHRISTY NIKOLE CHAVEZ RIVERA	1	JONATAN ZAMORANO GOMEZ	1
DANIEL EDDY MARTINEZ QUISPE	1	JORGE YAMIL AYALA CABRERA	1
CLARA CHUCHIO			
BENEDICTA CHOQUE CHOQUE	1	KENIA KARINA ALMANZA CHORE	1
JOSE CARLOS PARDO DECKER	1	OSCAR ROLANDO AMAYA MAYAREGUA	1
		YESIKA PORTALES RIVERO	1
CELINA MUYURINA			
MABEL MENCIA FLORES	1	OSCAR ADOLFO PIÑEIRO VALDIVIA	1
MILADY BARBA QUIROZ	1		

OP-19630-12AGO

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que la Sra. **ANTONIA JANCO CHOQUE** cuenta con dos registros de Nacimiento:

El primero con los siguientes datos:
Nombre: **ANTONIA**
Apellido Paterno: **JANCO**
Apellido Materno: **CHOQUE**
Fecha de nacimiento: **13/06/1973**
Nombre del Padre: **AMBROCIO JANCO SARAVIA**
Nombre de la Madre: **PETRONA CHOQUE HUANACOTA**

El segundo con los siguientes datos:
Nombre: **ANTONIA**
Apellido Paterno: **JANCO**
Apellido Materno: **CHOQUECHAMBI**
Fecha de nacimiento: **13/06/1973**
Nombre del Padre: **AMBROCIO JANCO**
Nombre de la Madre: **PETRONA CHOQUECHAMBI**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra. **ANTONIA JANCO CHOQUE** ha solicitado la cancelación de la **SEGUNDA** partida y dejar vigente la **PRIMERA** partida en la vía administrativa del registro de nacimiento por lo que comunica a terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N° 150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014983-12-Ago.

www.aduana.gob.bo
Línea Gratuita 800 10 5001

EDICTO
PRIMERA PUBLICACION

Aduana Nacional
Trabaja por ti

NOTIFICACION POR EDICTO
ADUANA NACIONAL
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACION)

El Gerente Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional, Ing. José Luis Mollinedo Koya, en aplicación del Art. 86° de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), por el presente EDICTO, notifica, cita y emplaza, a los sujetos pasivos que se detallan en el cuadro. De conformidad con lo previsto por los artículos 131 y 143 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, el sujeto pasivo tiene el termino de veinte (20) días que serán computables a partir de la publicación del ultimo EDICTO para interponer Recurso de Alzada, por disposición constitucional de (15) quince días para recurrir al procedimiento contencioso Tributario, previsto por la ley 1340. Asimismo, Los sujetos pasivos podrán apersonarse ante las oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz-Unidad Jurídica, ubicada en la Av. Doble Vía La Guardia entre 5to y 6to anillo "Edificio Da Vinci", 2do. Piso a efecto de solicitar mayor información.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.T/C.I.	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN BS.	IMPORTE EN UFV'S
1	RUDOLFO EWERT	170076029	AN/GRSZ/UJ/RESDET/160/2023 DE FECHA 29/05/2023	2021	GA, IVA,ICE y IEHD	168.148,00	69.821,01
2	TATIANA MARTÍNEZ TAYARAPO	13785614012	AN/GRSZ/UJ/RESDET/296/2023 DE FECHA 19/07/2023	2015	GA, IVA,ICE y IEHD	97.078,93	232.758,00
3	E & R TRACTORES S.R.L.	235080026	AN/GRSZ/UJ/RESDET/321/2023 DE FECHA 04/08/2023	2016	GA, IVA,ICE y IEHD	5.037,19	2.085,48

El presente Edicto es librado en la Ciudad de Santa Cruz, a los doce días del mes de agosto de 2023.

Jose Luis Mollinedo Koya
GERENTE REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
Aduana Nacional

OP-19541-8,12Ago

La Estrella del Oriente

Periódico "LA ESTRELLA DEL ORIENTE" Ofrece los servicios de: Testimonios, Edictos, Interpelaciones, Convocatorias, Comunicados, Extravíos de NIT, Facturas, Estados Financieros, Etc.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
ADUANA NACIONAL
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional, Ing. José Luis Mollinedo Koya, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, cita, llama y emplaza al(los) sujeto(s) pasivo(s) y/o tercero(s) responsable(s) que a continuación se detallan, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz, ubicado en la **Avenida Doble Vía La Guardia entre 5to y 6to Anillo, Edif. Da Vinci esquina Calle Unzaga de la Vega, segundo piso**. Asimismo anuncia a los sujetos pasivos citados que se dará inicio a la Ejecución Tributaria del mencionado título al tercer día de la última publicación de edicto y a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme determina el Articulo 110 de la Ley 2492 hasta el cobro total de la Deuda Tributaria, respecto a los montos que se detallan, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de pago, conforme lo establece el Artículo 47 del Código Tributario Boliviano.

N°	SUJETO PASIVO	CI/NIT	TITULO DE EJECUCION TRIBUTARIA	DOCUMENTO A NOTIFICAR	TOTAL DE LA DEUDA EN UFV'S
1	BALBINA SABINA HINOJOSA ZENTENO	3131921	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0557/2021	AN/GRSZ/UJ/N/111/2023	312,05
2	CARLOS SEVERICHE GUTIERREZ	5349059	RESOLUCION SCRZI-SPCC-RC-98/2021	AN/GRSZ/UJ/N/1280/2022	244,69
3	GROVER HILARION AYALA PEREZ	8675203	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0649/2022	AN/GRSZ/UJ/N/508/2023	342
4	HAROLD GUSTAVO SANDOVAL CASTRO	5887501	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0190/2022	AN/GRSZ/UJ/N/746/2023	416,00
5	JAIME RODRIGO MONTAÑO CESPEDES	7125542	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0190/2022	AN/GRSZ/UJ/N/746/2023	416,00
6	JHONNY HUGO NOGALES ARNEZ	4421109	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0557/2021	AN/GRSZ/UJ/N/111/2023	312,05
7	JULIAN IDAGUA CHAVEZ	9038352	DECLARACION JURADA IMM-4 2021/711/C-24526	AN/GRSZ/UJ/N/3200/2022	761
8	MARIO MAMPAZO HUANCA	7141860	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0360/2021	AN/GRSZ/UJ/N/594/2023	317
9	MIGUEL ANGEL JOSE ROJAS SUAZO	6336174	CONMINATORIA DE PAGO - DUI	AN/GRSZ/AVV/N/961/2023	101.00
10	MONICA SIÑANI SEJAS	5306353	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-0649/2022	AN/GRSZ/UJ/N/508/2023	342
11	PRUDENCIO CESAR ORDOÑEZ TOGO	3120011	RESOLUCION SANCIONATORIA EN CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL SCRZI-SPCC-RC-1842021	AN/GRSZ/UJ/N/2420/2022	49.00

El presente Edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto de 2023.-

Jose Luis Mollinedo Koya
GERENTE REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
Aduana Nacional

OP-19542-8,12Ago

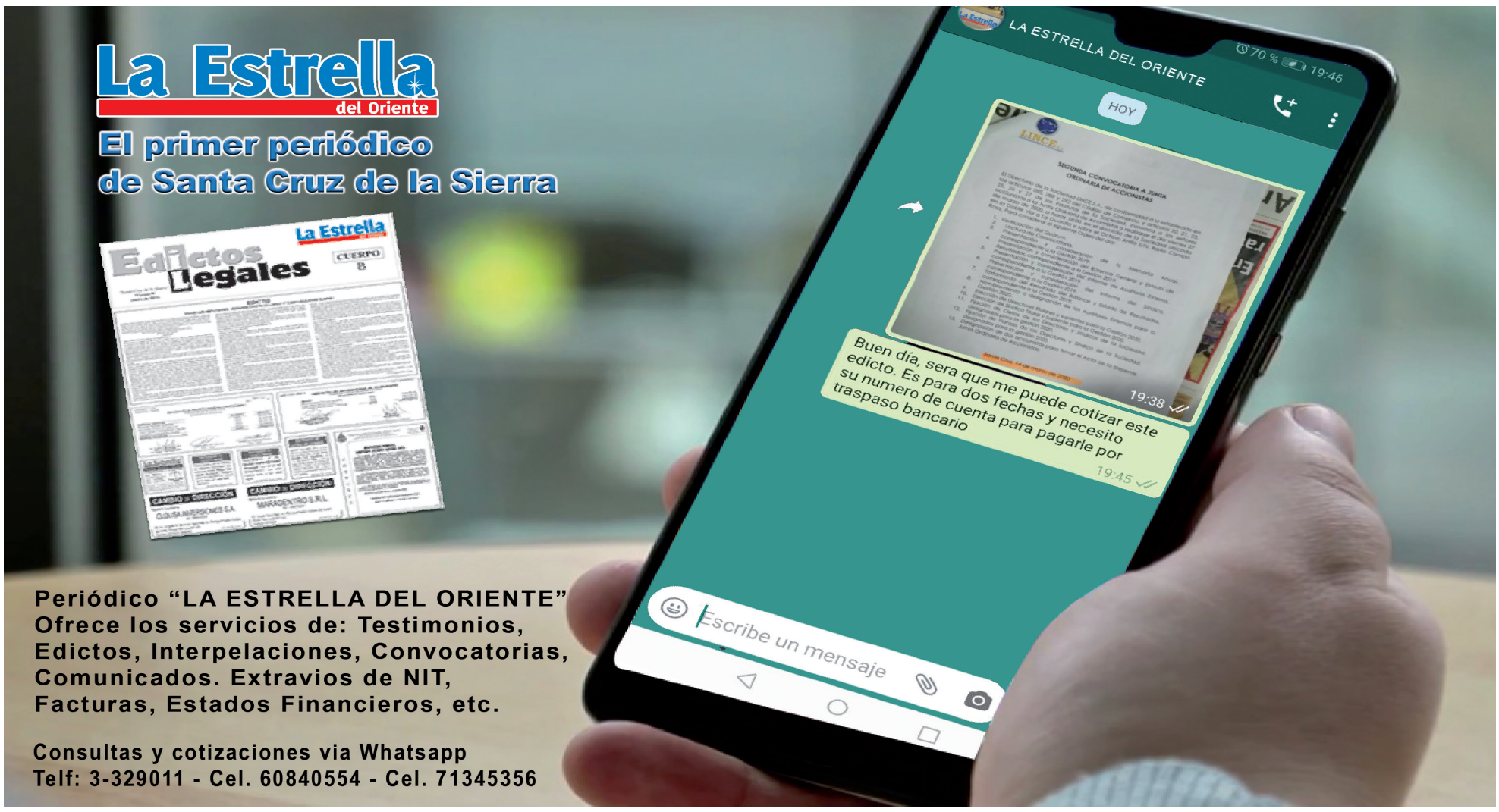

www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
ADUANA NACIONAL
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

El Gerente Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional, Ing. José Luis Mollinedo Koya, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, cita, llama y emplaza al(los) sujeto(s) pasivo(s) y/o tercero(s) responsable(s) que a continuación se detallan, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz, ubicado en la **Avenida Doble Vía La Guardia entre 5to y 6to Anillo, Edif. Da Vinci esquina Calle Unzaga de la Vega, segundo piso**. Asimismo se anuncia a los sujetos pasivos citados que se dará inicio a la Ejecución Tributaria del mencionado título al tercer día de la última publicación de edicto y a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme determina el Articulo 110 de la Ley 2492 hasta el cobro total de la Deuda Tributaria, respecto a los montos que se detallan, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de pago, conforme lo establece el Artículo 47 del Código Tributario Boliviano.

N°	SUJETO PASIVO	CI/NIT	TITULO DE EJECUCION TRIBUTARIA	DOCUMENTO A NOTIFICAR	TOTAL DE LA DEUDA EN UFV´S
1	CARMELO GERMAN MARAZ CHOSCO	7144636	RESOLUCION SANCIONATORIA GRSCZ-RC-0001/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-152/2023 DE FECHA 20/04/2023	15.423
2	CIRO DELGADILLO RODAS	5649052	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0334/2021	AN-GRZGR-SET-PIET-262/2022 DE FECHA 21/07/2022	816
3	CLIFOR ANTONIO ARANCIBIA PEÑARANDA	1077290	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-1406/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-143/2023 DE FECHA 18/04/2023	88.752
4	CONCEPCION ENRRIQUEZ PUMA	5648788	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0721/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-210/2023 DE FECHA 30/05/2023	2.155
5	CONCEPCION ENRRIQUEZ PUMA	5648788	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0309/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-299/2023 DE FECHA 30/06/2023	1.450
6	E&R TRACTORES SRL	235080026	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/69/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-293/2023 DE FECHA 30/06/2023	3.800
7	E&R TRACTORES SRL	235080026	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/114/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-292/2023 DE FECHA 30/06/2023	13.401
8	ELISEO MAACHICADO GARCIA	2714094	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0371/2022	AN/GRZGR-SET-PIET-207/2023 DE FECHA 26/05/2023	1.638
9	ENRRIQUE RENE AYALA AYALA	7647928	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0371/2022	AN/GRZGR-SET-PIET-207/2023 DE FECHA 26/05/2023	1.638
10	FRANZ DENCIANO MARCELO LUNA	4116785	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0309/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-299/2023 DE FECHA 30/06/2023	1.450
11	HONNY MARTIN MARQUEZ SALDAÑA	5049670	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0152/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-513/2022 DE FECHA 27/12/2022	1.662
12	JAVIER RODO VALDEZ	4096207	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0721/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-210/2023 DE FECHA 30/05/2023	2.155
13	JHANET CORDOVA GUZMAN	6469358	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/89/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-268/2023 DE FECHA 23/06/2024	19.402
14	JOSE CARLOS DORADO SANCHEZ	7853299	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-RC-0012/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-246/2023 DE FECHA 14/06/2023	591
15	JOSE LUIS AYALA CONDORI	8212822	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0257/2022	AN/GRZGR-SET-PIET-521/2022 DE FECHA 27/12/2022	3.308
16	JOSE LUIS CATA VALLEJOS	12625401	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/138/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-414/2022 DE FECHA 13/10/2022	62.596
17	JOSELITO ROBLES NOGALES	12816959	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-00520/2021	AN-GRZGR-SET-PIET-493/2022 DE FECHA 19/12/2022	1.788
18	JOSELO VENTURA LIMACHI	8423393	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0271/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-240/2023 DE FECHA 31/5/2023	597
19	JUAN CARLOS LEDEZMA ALCOCER	5196169	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0375/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-262/2023 DE FECHA 22/06/2023	733
20	LORGIO VARGAS AÑEZ	1464895	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-RC-0012/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-246/2023 DE FECHA 14/06/2023	591
21	LUIS GONZALO YANAMO	3850752	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0161/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-236/2023 DE FECHA 31/05/2023	3.140
22	LUIS SINFURIANO CHAVEZ VALENZUELA	4636482	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/83/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-250/2023 DE FECHA 15/06/2023	217.232
23	MARINA ARNEZ CAPIHUARA	2891200	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0557/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-247/2023 DE FECHA 14/06/2023	2.244
24	MARTHA TINUCO YUCRA	12413369	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-558/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-285/2023 DE FECHA 29/06/2023	25.751
25	MAURICIO SAAVEDRA SILVA	7794834	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0564/2022	AN/GRZGR-SET-PIET-204/2023 DE FECHA 26/05/2023	1.089
26	MODESTO ORTEGA DURAN	1278213 - 27	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0152/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-513/2022 DE FECHA 27/12/2022	1.662
27	OSCAR MILIVOY ENCINAS NOGALES	4382012	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0624/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-230/2023 DE FECHA 31/05//2023	830
28	OSWALDO DIONEY ROJAS ANTELO	3860901	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/110/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-283/2023 DE FECHA 29/06/2023	122.320
29	RAUL ROJAS RODRIGUEZ	6316765	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/42/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-257/2023 DE FECHA 20/06/2023	5.516
30	REINALDO MIRANDA	4176598	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0576/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-216/2023 DE FECHA 31/05/2023	754
31	RENE JIMENEZ ENCINAS	5371351	RESOLUCION QUE CONCEDE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO AN-GRZGR-UFIZR-RAAPP-29-2020	AN-GRZGR-SET-PIET-132/2023 DE FECHA 11/04/2023	9.773
32	ROLANDO CORIA ARGOLLO	441652	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/211/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-90/2023 DE FECHA 28/03/2023	9.544
33	RONALD BERNAL MAMANI	6667215	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0379/2021	AN-GRZGR-SET-PIET-466/2022 DE FECHA 28/12/2022	898
34	ROSSEMARY VARGAS TORRICO DE ALANES	3803032	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-1406/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-143/2023 DE FECHA 18/04/2023	88.752
35	ROUSSEAU POMACUSI MAMANI	6096590	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-558/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-285/2023 DE FECHA 29/06/2023	25.751
36	SELEDUEÑA DAZA ALMENDRAS	6652032	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0564/2022	AN/GRZGR-SET-PIET-204/2023 DE FECHA 26/05/2023	1.089
37	TOMAS RODRIGUEZ VALERIANO	5041507	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0165/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-9/2023 DE FECHA 06/01/2023	1.098
38	TORIBIO MALAGA SILVESTRE	1905333	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0375/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-262/2023 DE FECHA 22/06/2023	733
39	VICTORINO LAZARTE MONTAÑO	6511341	RESOLUCION SANCIONATORIA SCRZI-SPCC-RC-0048/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-6/2023 DE FECHA 05/01/2023	932
40	WILSON GUZMAN ZAPATA	8991569	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/266/2022	AN-GRZGR-SET-PIET-259/2023 DE FECHA 20/06/2023	8.660
41	YENNY ESTHER CESPEDES MORENO	7769598	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRSZ/UJ/RESDET/106/2023	AN-GRZGR-SET-PIET-248/2023 DE FECHA 15/06/2023	15.950

El presente Edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto de 2023.-

Jose Luis Mollinedo Koya
GERENTE REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
Aduana Nacional

OP-19543-8,12Ago

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI - SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que la Sra. **FELICIDAD GUZMÁN VDA. DE OJEDA** con **C.I. 1813741,** cuenta con dos registro de nacimiento con los siguientes datos y solicita la siguiente corrección en su partida de nacimiento. Las personas que quieran algún reclamo u oposición, favor hacer conocer ante la oficina del **SERECI DPTAL. SANTA CRUZ. CANCELA**

Con los siguientes datos:
Nombre: **FELICIDAD**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **GUZMAN**
Fecha de Nacimiento: **23/09/1942**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **CATALINA GUZMÁN**
REGISTRO EN ORC 747, libro 5, Partida 26, Fecha de inscripción: 04/10/1942

RATIFICA
Con los siguientes datos:
Nombre: **FELICIDAD**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **GUZMÁN**
Fecha de Nacimiento: **23/09/1942**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **CATALINA GUZMÁN**
REGISTRO EN ORC 751, libro 71, Partida 81, Fecha de inscripción: 25/01/1972

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y gl Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación. Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra. **FELICIDAD GUZMÁN**, solicita la cancelación de la siguiente partida: Con los siguientes datos: **Nombre: Nombre: felicidad, Apellido Paterno:, Apellido Materno: Guzmán, Fecha de Nacimiento: 23/09/1942, Nombre del Padre: Nombre de la Madre: Catalina Guzmán, REGISTRO EN ORC 747 , libro 5 , Partida 26, Fecha de inscripción: 04/10/1942** y la **RATIFICACIÓN Nombre: felicidad, Apellido Paterno: Apellido Materno; Guzmán, Fecha de Nacimiento: 23/09/1942, Nombre del Padre:, Nombre de la Madre: Catalina Guzmán, REGISTRO EN ORC 751, libro 71, Partida 81, Fecha de inscripción: 25/01/1972**

OP-19619-12-Ago.

EDICTO DE PRENSA

EN NOMBRE DE LA LEY DE LA DRA. MARÍA REINA DURAN ACHAVAL; JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA NOVENO DE LA CAPTAL, HACE CONOCER A LA DEMANDADA DE ASISTENCIA FAMILIAR, A LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE, LOS SIGUIENTES ACTUADOS PROCESALES: DEMANDA Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.- EXP N°: 426/19,- NUREJ: 70259661.- SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 15 VO. DE LA CAPITAL.- Demanda de Asistencia familiar-Otrosíes.- MONICA YASMIN GUTIERREZ CHAVEZ, con C. IN 5835905 SC mayor de edad, hábil por ley, de ocupación empleada doméstica con domicilio en el Barro Tierras Nuevas avenida entre 8vo y 9no anillo Uv. 188A Mza 003, de esta Ciudad, ante su autoridad con todo respeto expongo, fundamento, digo y pido: Antecedentes.- Señora juez acudo arte su autoridad, haciéndole conocer que producto de nuestra relación de concubinos aproximadamente 11 años con el Sr. LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE procreamos dos hijos a nombre de YACELI ANDREA AGUILERA GUTIÉRREZ de edad de 15 años Y LUIS CARLOS AGUILERA GUTIÉRREZ de edad de 13 años, como podrá evidenciar en el certificado de nacimiento que se adjunta, la cual llegamos a separarnos aproximadamente unos 6 años por causa de infidelidad por parte del padre de mis hijos, la cual por esa situación llegamos a separarnos, también porque siempre era peleas, golpes, no niego que él me ha ayudado en diferentes oportunidades pero hace dos años aproximadamente ya no me ayuda con la manutención de mis hijos donde tengo muchos gastos económicos y mis hijos asisten regularmente a la Unidad Educativa Tierras Nuevas y mi otro hijo a la Unidad Educativa Alta San Pedro y no me alcanza para poder dar lo mejor a hijos, es por ello que me encuentro en esta lamentable situación e imperiosa necesidad de exigir el cumplimiento de la asistencia familiar, obligación los progenitores establecidas en las leyes de materia-familiar además de ser un derecho irrenunciable, imprescriptible e intransferible de los hijos que se adquieren desde su nacimiento III.- Fundamento de Derecho y Petitorio: Señora Juez, por los antecedentes expuestos ante su autoridad y en la necesidad de cumplimiento de sus derechos, por los deberes del padre biológico, derechos elementales, como es el derecho a la educación, alimentación, a la vestimenta, a la salud, entre otros, que engloban el deber de asistencia familiar por el padre biológico; por lo que mi persona como hija interpongo ante su autoridad la demanda de asistencia familiar por un monto de Bs. 900 (NOVESCEINTOS 00/100 BOLIVIANOS), en contra del señor LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE en cumplimiento de los Arts. 6 inc. a), 82, 109, 112 inc. 2, 116, 117, 118, 120, 220 inc. i), 258 259, 434 inc. j), 435 la Ley 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, así mismo ayudar en los gastos extraordinarios 50% de salud y 50% en gastos escolares cuando corresponda, más una mudada de ropa cada 4 meses, solicitando a su probidad declare probada mi demanda y sea admitida en todas sus formas por incumplimiento y violación a sus deberes y obligaciones familiares, conforme lo señala el art. 436 del Código de las Familias y del Proceso Familiar. OTROSÍ 1.- Generales de ley del demandado: LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE con C.I. 1892416 Ta., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en el km9 doble vía la guardia, Barrio Villa Paraíso una cuadra antes de ¡legar al módulo villa paraíso, referencia parada de la línea 24, donde protesto conducir a la Oficial de Diligencias para su legal Citación. OTROSI 2.- En calidad de pruebas documentales adjunto las siguientes: Certificado de Nacimiento. Fotocopia de mi Cédula de Identidad. Croquis de mi domicilio. Croquis del domicilio del demandado. Fotocopia aviso de cobranza de luz de mi domicilio. Fotocopias de las cédulas de identidad de mis testigos. OTROSI 3°.- con la finalidad de demostrar las necesidades económicas de la demandante ofrezco como pruebas testificales a las siguientes personas: 1- JESÚS QUIROGA APARICIO con C.I 2818883 SC, mayor de edad, hábil por ley soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en el Barrio Tierras Nuevas, avenida Moscú entre 8vo y 9no anillo, Uv. 188A, Mza 003, de esta Ciudad, de Santa Cruz. 2.- ROBERT RODRÍGUEZ PASABARE con C.I 4161552 BN mayor de edad, hábil por ley, de ocupación Chofer de Taxi, con domicilio en el Barrio Tierras Nuevas, avenida Moscú, entre 8vo y 9no anillo, Uv. 188A, Mza 003, de esta Ciudad de Santa Cruz. 3.- CARLOS EDUARDO ESCALANTE QUEZADA con C.I. 13635402 SC mayor de edad, hábil por ley, de ocupación guardia de seguridad, con domicilio en la zona de la cuchilla de esta Ciudad, de Santa Cruz. OTROSÍ 4to.- Señalo la Cuenta N° 712297-401-9 del BANCO BISA para el respectivo depósito de Asistencia Familiar, conforme al Art. 117 par. II del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley 603). OTROSÍ 5to.-Honorarios profesionales gratuitos por ser patrocinado por Defensoría de la niñez y adolescencia Distrito N° 10. OTROSÍ 6to.- Domicilio procesal, la actuaría de su digno despacho. Santa Cruz de la Sierra, 08 de octubre de 2019. MONICA YASMIN GUTIERREZ CHAVEZ. ANGHEL M. VILLARROEL FIGUEROA ABOGADA Defensoría de la Niñez y Adolescencia Servicios Legales Integrales Municipales. Santa Cruz de la Sierra, 18 de octubre del 2.019. VISTOS: La demanda de ASISTENCIA FAMILIAR interpuesta por MONICA YASMIN GUTIERREZ CHAVEZ contra LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE, se tiene que de la revisión de la misma conforme el Art. 259 del Condigo de las Familias y del proceso Familiar, se acepta y corre traslado para que conteste la misma el demandado LUIS CARLOS AGUILERA ESCALANTE, quien tiene el plazo de cinco días para contestar y presentar excepciones conforme el artículo 437 de la Lev N° 603 Código de las Familias y del Proceso familiar a computarse a partir de su legal citación. Se advierte a las partes después de la citación con la demanda, todas las demás actuaciones, se notificará en secretaria del juzgado conforme el art. 314 del código de las Familias y del proceso Familiar. Conforme al Art. 266 de la ley N° 603 Código de las Familias y Proceso Familiar, se advierte a la parte demandada que en caso de no contesta se le designara Abogado de Oficio.- AL OTROSÍ 1o.- Por señaladas las generales de Ley de la demandada debiendo tomar nota la Srta. Oficial de Diligencias. AL OTROSÍ 2°.- Por adjuntada la prueba documental pre-constituida.- AL OTROSÍ 3°.-Con relación a los testificales propuestos previamente deberá indicar que hecho se pretende probar conforme lo previsto en el Art. 346 de la Ley 603.- AL OTROSÍ 4°.- Se tiene presente el número de cuenta bancaria.- AL OTROSÍ 5°.- Se tiene presente el beneficio de gratuidad.- AL OTROSÍ 6°.- Se tiene presente, debiendo considerase lo previsto en el Art. 314 del de las Familias y Proceso Familiar.- Regístrese, cítese y archívese copia. AUTO ÍNTER N° 758/19, Registro a Fs. 16, Del Libro: II/19, Exp N°: 426/19. FDO. ILEGIBLE DRA. MARÍA REINA DURAN ACHAVAL - JUEZ 9NO DE PARTIDO Y FAMILIA DE LA CAPITAL.- FDO. E ILEGIBLE MARTHA ELENA ADAUTO IÑIGUEZ ABOGADA SECRETARIA.- FDO. E ILEGIBLE YEFFERSON G. MORON RIVERA AUXILIAR DEL JUZGADO 9NO DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ - BOLIVIA.- EN CUANTO SE TRANSCRIBE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.--- NOTA: LAS PUBLICACIONES DEBERAN SER REALIZADAS CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 309 PARAGRAFO I DE LA LEY 603.

OP-0015057-5,12-Ago.

La Estrella del Oriente

PUBLICIDAD
Y **EDICTOS**

Ref.: **Maritza Suárez Parada**
Telf.: **345-2826**
Cel.: **71613786 - 70994389**
: **71345356**
E-mail: **galebmaritza@hotmail.com**

El periódico "La Estrella del Oriente" ofrece los servicios de:
Testimonios, Edictos, Interpelaciones, Convocatorias,
Extravios, Comunicados Sereci, Estados Financieros, Etc.

EDICTO DE PRENSA

A objeto de que sea citado: FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON
JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA.
Dr. JONATHAN SANCHEZ PEREDO.
SECRETARIO - ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

A objeto de que sea citado: FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ALEXANDER PAZ SOSA Contra FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS.---
EXPEDIENTE: 247/22 - NUREJ: 70386214
SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIARSE No. 21 DE LA CAPITAL.-
INTERPONE PROCESO MONITORIO EJECUTIVO OTROSÍ.-
ALEXANDRE PAZ SOSA, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, con C.I. No.- 3234118 SC, con domicilio legalmente constituido en esta ciudad en la Urbanización la Hacienda III, Calle Los Yesqueros No.- 7, representante legal de JOSE LUIS HERRERA PEÑA con Cédula de Identidad No. 3255072 emitida en Santa Cruz, ambos mayores edad, hábiles por Ley, de nacionalidad boliviana, ante las consideraciones de su Autoridad con todo respeto nos presentamos, decimos, exponemos y pedimos:
I. ACREDITA PERSONERÍA.-
Señor Juez, en mérito al Instrumento Público de Poder No.- 661/2020, de fecha 01 de septiembre del 2020, debidamente protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública No.- 69 a cargo del Dr. William Josué Ayala Baldelomar, se acredita que el Sr. José Luis Herrera Peña otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de mi persona para que pueda accionar en la presente causa, por lo cual solicito a Ud., se me tenga como tal y con mi persona se entiendan ulteriores diligencias a realizarse.
II. DE LA COMPETENCIA PE SU AUTORIDAD.-
La competencia de su Autoridad está basada y/o respaldada, en que tanto los jueces desconcentrados, los Jueces que tiene su asiento en el del Palacio de Justicia, como los que están en la Calle Florida y/o en la calle La Paz, o en cualquier otra casa judicial o asiento desconcentrado, TODOS ELLOS, LOS JUECES TIENE LA MISMA COMPETENCIA, puesto que todos los jueces del país aplican la misma Ley y están sometidos a la misma Constitución Política del Estado y al mismo ordenamiento jurídico, siendo dicho aspecto una verdad insoslayable, que sintoniza con lo previsto en el Art. 10 del Código Procesal Civil, referido al ALCANCE de la función jurisdiccional.
En este mismo sentido, siendo la delimitación territorial y no por la materia, esto implica de acuerdo a lo previsto en el ART. 13 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y TAMBIÉN ART. 13 DE LA LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO NOS PERMITE ACUDIR A CUALQUIER JUEZ COMPETENTE DEL TERRITORIO NACIONAL.
De cualquier modo, debemos hacer presente a su Autoridad que, existe prorroga expresa de la competencia territorial, ese mismo sentido y con relación a lo previsto en el Instructivo emitido por el Tribunal Departamental de Justicia, mediante Circular No. 02/2016 y complementado mediante la Circular No. 32/2017, referente al funcionamiento de los Juzgados desconcentrados, como es de conocimiento de su Autoridad, dichas instrucciones fueron emitidas con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia, de manera pronta, oportuna y sin dilaciones. Sin embargo, dichos Instructivos y/o las referidas Circulares No. 02/2016 y 32/2017, NO REFIEREN. NI EXPRESAN NORMATIVA LEGAL ALGUNA QUE IMPOSIBILITE A SU AUTORIDAD. EL CONOCIMIENTO DE UNA CAUSA CUYA JURISDICCIÓN SEA SANTA CRUZ, CAPITAL, pues todas las autoridades jurisdiccionales, han sido designadas con asignación al lugar donde ejercen las funciones.
Asimismo, lo tiene definido y es JURISPRUDENCIA aplicable el Auto de Vista No. 15, Registrado a Fs. 15, Libro de Toma de razón 1-21 de fecha 15 de septiembre del 2021, dictado por la Sala Primera Civil, Comercial, Familiar, de la Niñez y Violencia Intrafamiliar de la Capital de Santa Cruz, cuando establece en concordancia con el Instructivo Complementario No. 32/2017 de fecha 16 de Noviembre del 2017 cuando establece/ "...que las personas naturales o jurídicos pueden acudir alternativamente a los juzgados ubicados en las Sedes Judiciales correspondientes a la mismas o los que tengan sede en el edificio principal del Tribunal Departamental de Justicia..."
Por todo lo expuesto, su Autoridad tiene capacidad y jurisdicción para conocer y llevar adelante el presente proceso, hasta su finalización.
III. ANTECEDENTES.
Señor Juez, en virtud al Testimonio No.- 210/2021, de fecha 19 de febrero del 2.021, referente a un Acuerdo Transaccional y Compromiso de Pago que realizan los Sres. José Luis Herrera Peña a través de su apoderado el Sr. Alexander Paz Sosa, es decir mi persona, y el actual demandado el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS y la Sra. ENA CRISTINA NAVARRO SALVATIERRA con C.I. 5371306 S.C., como anuente, debidamente protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública No.- 79, a cargo de la Dra. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, se demuestra fehacientemente que el demandado adeuda a mi representado la suma de $us. 49.122,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós 00/100 Dólares Americanos), según reza de la cláusula SEXTA del mencionado documento público, el cual a la letra dice: "SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION).- El Sr. JOSE LUIS HERRERA PEÑA, representado por el Sr. ALEXANDRE PAZ SOSA y el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, acuerdan que ante el Incumplimiento de la obligación adquirida por el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, para la cancelación de lo adeudado en fecha 22 de junio del año 2.022, la suma ya establecida de CUARENTA Y NUEVE ML CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 49.122,00), se considerará con plazo vencido de suma liquida y exigible por lo que el Sr. JOSÉ LUIS HERRERA PEÑA, podrá acudir a la vía ejecutiva monitoria para exigir el pago."
Esto en razón a que el demandado no ha honrado la obligación comprometida en su pago en fecha 22 de junio del 2.022, según se tiene del inc. B) de la Cláusula Tercera (OBJETO), del contrato principal, el cual señalaba que: "b) En fecha 22 de junio del año 2.022, el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, se compromete a la cancelación de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 49.122.00), Improrrogablemente, monto correspondiente a la totalidad de la inversión realizada por el Sr. JOSÉ LUIS HERRERA PEÑA, para la constitución de INQUIO IMPORTACIONES S.R.L., que vencido el plazo, se considerará de suma liquida y exigible, por lo que garantiza el cumplimiento de la obligación con las cuotas de capital de la misma empresa INQUIO IMPORTACIONES S.R.L., con matrícula de Comercio No.- 00396366 y NIT 360713022 y con todos sus bienes habidos y por haber". Encontrándose a la fecha en mora, tanto a capital como interés, convirtiéndose la suma adeudada en liquida, exigible y de plazo vencido.
IV. NORMATIVA APLICABLE.
En virtud al incumplimiento del Contrato descrito en el punto III del presente memorial, en el que el demandado a la fecha se encuentran en MORA, siendo la misma una obligación liquida y exigible con fuerza sustentado en un Titulo Ejecutivo y con la finalidad de fundamentar legal y debidamente mi DEMANDA MONITORIA EJECUTIVA, es que amparo la misma en las siguientes disposiciones legales:
- Código Civil; Arts. 291; 341 Núm. 1); 404, 956, 1465 y 1471.
- Código Procesal Civil: Arts. 375, 376, 377, 378, 379 inc. 1 y 3, 380 y siguientes.
- PETITORIO
Por lo expuesto señor Juez, al amparo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a los Arts. 291; 341 Núm. 1); 404, 956, 1465 y 1471 del Código Civil en concordancia con los Arts. 375, 376, 377, 378, 379 inc. 1 y 3, 380 y siguientes del Código Procesal Civil, y demás normativa detallada en el presente memorial, POR LA VIA DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO DEMANDO, a FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, con Cédula de Identidad no. 3907652 S.C., y la Sra. ENA CRISTINA NAVARRO SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL No. 21 DE LA RADIAL 17 1/2 DE SANTA CUZ DE LA SIERRA.-
INTERPONE PROCESO MONITORIO EJECUTIVO OTROSÍ.-
ALEXANDRE PAZ SOSA, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, con C.I. No.- 3234118 SC, con domicilio legalmente constituido en esta ciudad en la Urbanización la Hacienda III, Calle Los Yesqueros No.- 7, representante legal de JOSÉ LUIS HERRERA PEÑA con Cédula de Identidad No. 3255072 emitida en Santa Cruz, ambos mayores edad, hábiles por Ley, de nacionalidad boliviana, ante las consideraciones de su Autoridad con todo respeto nos presentamos, decimos, exponemos y pedimos:
I. ACREDITA PERSONERÍA.-
Señor Juez, en mérito al Instrumento Público de Poder No.- 661/2020, de fecha 01 de septiembre del 2020, debidamente protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública No.- 69 a cargo del Dr. Willian Josué Ayala Baldelomar, se acredita que el Sr. José Luis Herrera Peña otorga poder especial, amplio y suficiente en favor de mi persona para que pueda accionar en la presente causa, por lo cual solicito a Ud., se me tenga como tal y con mi persona se entiendan ulteriores diligencias a realizarse.
II. DE LA COMPETENCIA DE SU AUTORIDAD.-
La competencia de su Autoridad está basada y/o respaldada, en que tanto los jueces desconcentrados, los Jueces que tiene su asiento en el del Palacio de Justicia, como los que están en la Calle Florida y/o en la calle La Paz, o en cualquier otra casa judicial o asiento desconcentrado, TODOS ELLOS, LOS JUECES TIENE LA MISMA COMPETENCIA, puesto que todos los jueces del país aplican la misma Ley y están sometidos a la misma Constitución Política del Estado y al mismo ordenamiento jurídico, siendo dicho aspecto una verdad insoslayable, que sintoniza con lo previsto en el Art. 10 del Código Procesal Civil, referido al ALCANCE de la función jurisdiccional.
En estetismo sentido, siendo la delimitación territorial y no por la materia, esto implica de acuerdo a lo previsto en el ART. 13 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y TAMBIÉN ART. 13 DE LA LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO NOS PERMITE ACUDIR A CUALQUIER JUEZ COMPETENTE DEL TERRITORIO NACIONAL.
De cualquier modo, debemos hacer presente a su Autoridad que, existe prorroga expresa de la competencia territorial, ese mismo sentido y con relación a lo previsto en el Instructivo emitido por el Tribunal Departamental de Justicia, mediante Circular No. 02/2016 y complementado mediante la Circular No. 32/2017, referente al funcionamiento de los Juzgados desconcentrados, como es de conocimiento de su Autoridad, dichas instrucciones fueron emitidas con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia, de manera pronta, oportuna y sin dilaciones. Sin embargo, dichos Instructivos y/o las referidas Circulares No. 02/2016 y 32/2017, NO REFIEREN, NI EXPRESAN NORMATIVA LEGAL ALGUNA QUE IMPOSIBILITE A SU AUTORIDAD. EL CONOCIMIENTO DE UNA CAUSA CUYA JURISDICCIÓN SEA SANTA CRUZ, CAPITAL, pues todas las autoridades jurisdiccionales, han sido designadas con asignación al lugar donde ejercen las funciones.
Asimismo, lo tiene definido y es JURISPRUDENCIA aplicable el Auto de Vista No. 15, Registrado a Fs. 15, Libro de Toma de razón 1-21 de fecha 15 de septiembre del 2021, dictado por la Sala Primera Civil, Comercial, Familiar, de la Niñez y Violencia Intrafamiliar de la Capital de Santa Cruz, cuando establece en concordancia con el Instructivo Complementario No. 32/2017 de fecha 16 de Noviembre del 2017 cuando establece/ "...que las personas naturales o jurídicos pueden acudir alternativamente a los juzgados ubicados en las Sedes Judiciales correspondientes a la mismas o los que tengan sede en el edificio principal del Tribunal Departamental de Justicia..."
Por todo lo expuesto, su Autoridad tiene capacidad y jurisdicción para conocer y llevar adelante el presente proceso, hasta su finalización.
III. ANTECEDENTES.
Señor Juez, en virtud al Testimonio No.- 210/2021, de fecha 19 de febrero del 2.021, referente a un Acuerdo Transaccional y Compromiso de Pago que realizan los Sres. José Luis Herrera Peña a través de su apoderado el Sr. Alexander Paz Sosa, es decir mi persona, y el actual demandado el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS y la Sra. ENA CRISTINA NAVARRO SALVATIERRA con C.I. 5371306 S.C., como anuente, debidamente protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública No.- 79, a cargo de la Dra. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, se demuestra fehacientemente que el demandado adeuda a mi representado la suma de $us. 49.122,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintidós 00/100 Dólares Americanos), según reza de la cláusula SEXTA del mencionado documento público, el cual a la letra dice: "SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN).- El Sr. JOSÉ LUIS HERRERA PEÑA, representado por el Sr. ALEXANDRE PAZ SOSA y el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, acuerdan que ante el incumplimiento de la obligación adquirida por el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, para la cancelación de lo adeudado en fecha 22 de junio del año 2.022, la suma ya establecida de CUARENTA Y NUEVE ML CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 49.122,00), se considerará con plazo vencido de suma liquida y exigible por lo que el Sr. JOSE LUIS HERRERA PEÑA, podrá acudir a la vía ejecutiva monitoria para exigir el pago."
Esto en razón a que el demandado no ha honrado la obligación comprometida en su pago en fecha 22 de junio del 2.022, según se tiene del inc. B) de la Cláusula Tercera (OBJETO), del contrato principal, el cual señalaba que: "b) En fecha 22 de junio del año 2.022, el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, se compromete a la cancelación de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 49.122.00), Improrrogablemente, monto correspondiente a la totalidad de la inversión realizada por el Sr. JOSÉ LUIS HERRERA PEÑA, para la constitución de INQUIO IMPORTACIONES S.R.L., que vencido el plazo, se considerará de suma liquida y exigible, por lo que garantiza el cumplimiento de la obligación con las cuotas de capital de la misma empresa INQUIO IMPORTACIONES S.R.L., con matrícula de Comercio No.- 00396366 y NIT 360713022 y con todos sus bienes habidos y por haber". Encontrándose a la fecha en mora, tanto a capital como interés, convirtiéndose la suma adeudada en liquida, exigible y de plazo vencido.
IV. NORMATIVA APLICABLE.
En virtud al incumplimiento del Contrato descrito en el punto III del presente memorial, en el que el demandado a la fecha se encuentran en MORA, siendo la misma una obligación liquida y exigible con fuerza sustentado en un Titulo Ejecutivo y con la finalidad de fundamentar legal y debidamente mi DEMANDA MONITORIA EJECUTIVA, es que amparo la misma en las siguientes disposiciones legales:
- Código Civil; Arts. 291; 341 Núm. 1); 404, 956, 1465 y 1471.
- Código Procesal Civil: Arts. 375, 376, 377, 378, 379 inc. 1 y 3, 380 y siguientes.
V. PETITORIO
Por lo expuesto señor Juez, al amparo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a los Arts. 291; 341 Núm. 1); 404, 956, 1465 y 1471 del Código Civil en concordancia con los Arts. 375, 376, 377, 378, 379 inc. 1 y 3, 380 y siguientes del Código Procesal Civil, y demás normativa detallada en el presente memorial, POR LA VIA DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO DEMANDO, a FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, con Cédula de Identidad no. 3907652 S.C., y la Sra. ENA CRISTINA NAVARRO SALVATIERRA con C.I. 5371306 S.C., al pago de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 49.122.00), a capital, más intereses contractuales, ordinarios, penales, legales, costas judiciales, honorarios profesionales, costos y otros, conceptos que son susceptibles de ser actualizados a la fecha del pago efectivo de la deuda, pidiendo además a vuestra Autoridad, se sirva DICTAR SENTENCIA INICIAL declarando probada la demanda y se haga efectivo el pago de la suma ya mencionada, a la vez librando el MANDAMIENTO DE EMBARGO, de la acciones de la empresa INQUIO IMPORTACIONES S.R.L., con matrícula de Comercio No.- 00396366 y NIT 360713022, dado en garantía por los DEMANDADOS en el documento principal. OTROSÍ 1.- Las generales de Ley del demandado son:
1. A.- FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS con Cédula de Identidad no. 3907652 sc., y ENA CRISTINA NAVARRO SALVATIERRA con C.I. 5371306 S.C., con domicilio en la Urbanización Jardines del Remanzo No.- 23 de esta ciudad. OTROSÍ 2.- Adjunto a la presente demanda la siguiente prueba:
a) Un ejemplar original del Acuerdo Transaccional y Compromiso de Pago debidamente protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública No.- 79 a cargo de la Dra. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, en fecha 19 de febrero del 2.021, Instrumento Publico No.- 210/2021.
b) Fotocopia simple de cédula de identidad de mi persona en mi condición de representante legal.
c) Copia legalizada del Instrumento Público de Poder No.- 661/2020, de fecha 01 de septiembre del 2.020.
OTROSÍ 3.- DOMICILIO PROCESAL. De conformidad al Art. 72 inc. 1° de la Ley No. 439 del 11 de Noviembre del 2013 (Código Procesal Civil), para los efectos del presente proceso ejecutivo, señalo domicilio procesal el ubicado en la Calle Libertad, esquina Cañada Strongest, edificio plaza libertad, primer piso oficina 234 de esta ciudad.
OTROSÍ 4.- Honorarios profesionales de acuerdo al Arancel Mínimo del Colegio de Abogados. OTROSÍ 5.- Una vez valorada la prueba, solicito el desglose de toda la documentación original presentada, debiendo quedar en su lugar copias fotostáticas.
OTROSÍ 6.- En aplicación de lo dispuesto por el Art. 294 del Código Procesal Civil, renunciamos a la Conciliación.
OTROSÍ 7.- MEDIDAS PRECAUTORIAS.- En cumplimiento con los Arts. 325 y 326 inc. 2° de la Ley No. 439 del 11 de Noviembre del 2013 (Código Procesal Civil), solicito a su Probidad ordene el embargo y anotación preventiva sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los demandados, hasta la suma demandada de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 49.122.00), que se encuentren inscritos en las oficinas de:
7. A.- DERECHOS REALES A NIVEL NACIONAL, para lo cual solicito a su Autoridad se me extiendan los Oficios negativos a nivel nacional para que se certifique si los demandados tienen algún inmueble registrado a su nombre.
7. B.- TRANSITO A NIVEL NACIONAL, para lo cual solicito a su Autoridad se me extiendan los Oficios a Nivel Nacional correspondientes negativos para que se certifique si los demandados y la empresa demandada tiene algún mueble registrado a su nombre.
7. C.- De igual manera solicito a usted ordenar que por actuaría se oficie a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para que se ordene a todos los Bancos del Sistema Financiero nacional la RETENCIÓN DE FONDOS que por cualquier concepto pudieran el demandado FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS con Cédula de Identidad no. 3907652 sc., y la Sra. ENA CRISTINA NAVARRO SALVATIERRA con C.I. 5371306 S.C., sea hasta la suma demandada, comunicando a su Autoridad los resultados de dichas retenciones a fin que los fondos y valores que tuviera en depósito en tales Instituciones, sean retenidos en cantidad suficiente hasta cubrir el monto total de la ejecución remitiendo la orden al juzgado.
OTROSÍ 8°.- BUZÓN ELECTRÓNICO. De conformidad a lo previsto en el Art. 83.II del Código Procesal Civil, para los efectos de futuras notificaciones, se tenga presente el corro electrónico de los abogados patrocinantes: miltonmelqarsosa@gmail.com.
OTROSÍ 9o.- Solicito a Su Autoridad ordene fotocopias autenticadas de la presente demanda, así como de cada memorial de actuación que se vaya arrimando y realizando en el presente proceso sin necesidad de un nuevo escrito para cada caso.
JUSTICIA

Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio del año 202

, á 26 de Julio de 2022.
VISTOS: En atención a la formalización de demanda, y; siendo que de conformidad con el Art. 380 del Código Procesal Civil, es deber de esta Juzgadora examinar el documento presentado por el impetrante para establecer si cumple con los requisitos que lo constituyen en Título Ejecutivo, el mismo que además de estar entre los enumerados por el Art. 379 del Código Procesal Civil, debe contener la obligación contraída, el plazo de cumplimiento vencido, exigibilidad de la obligación, personería y legitimación de las partes, competencia del Juzgador, etc.
En mérito a ello, y; previo a proveer lo que en derecho corresponda, deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:
1. Deberá establecer correctamente en cuanto a la legitimación pasiva de la Sra. Ena Cristina Navarro Salvatierra, toda vez que la misma de acuerdo al documento presentado quien otorga su compromiso de pago es el Sr. Freddy Saldaña Trophemus, donde la Sra. Ena Cristina Navarro Salvatierra de acuerdo a la cláusula séptima, solo declara conocer los términos del acuerdo y manifiesta su anuencia en la celebración del mismo, no comprometiéndose al pago de monto alguno.
Al efecto se concede el plazo de 3 días, desde su legal notificación, para que subsane lo observado o en caso modifique su demanda, caso contrario la misma se tendrá como no presentada.
Regístrese, archívese copia y notifíquese.
SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 21 DE LA CAPITAL.-
Cumple lo extrañado.-
ALEXANDRE PAZ SOSA, de generales conocidas, representante legal de JOSE LUIS HERRERA PEÑA con Cédula de Identidad No. 3255072 emitida en Santa Cruz, dentro de la demanda ejecutiva seguida en contra de FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, presentándome ante su autoridad, con todo respeto digo y pido:
Señora Juez, habiendo su autoridad mediante proveído de fecha 26 de julio del 2.022, saliente a fs. 12 de obrados OBSERVADO la demanda planteada en primera instancia, dentro del término establecido por ley, vengo a SUBSANAR dicha demanda y lo hago en base a lo siguiente:
Tomando en cuenta que se ha observado la legitimación pasiva de la co-demandada Ena Cristina Navarro Salvatierra, por medio del presente, hacemos conocer a su autoridad que dicha persona NO ES PARTE del presente proceso, toda vez que como bien lo manifiesta su autoridad, ella no ha otorgado compromiso alguno del pago del monto adeudado, en tal sentido solicito a Ud., quiera OBVIAR su nombre en la demanda principal y que la misma sea debidamente admitida en contra SOLO del demandado FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS.
Por lo demás, me ratifico in extenso en lo presentado en la demanda principal. Santa Cruz de la Sierra, Agosto del año 2022
SENTENCIA INICIAL
Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL/COMERCIAL VEINTIUNO DE LA CAPITAL, a los Veinticuatro días del mes de Agosto de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO, que se tramita en este Juzgado instaurado por JOSE LUIS HERRERA PEÑA contra FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS.
VISTOS: JOSE LUIS HERRERA PEÑA por intermedio de su apoderado judicial, adjuntando la Escritura Pública No 210/2021 sobre acuerdo transaccional y compromiso de pago, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública No. 79 de este Distrito Judicial; y con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su demanda; se admite la misma, y se reconoce la competencia, capacidad, legitimación de las partes, así como la liquidez y el plazo vencido de la obligación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 378, 379-1 y 380 del Código Procesal Civil.
CONSIDERANDO: Que, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 380 del Código Procesal Civil, es deber de esta Juzgadora examinar el documento presentado por el impetrante para establecer si cumple con los requisitos que lo constituyen en Titulo Ejecutivo, el mismo que además de estar entre los enumerados por el Art. 379 del Código Procesal Civil, debe contener la obligación contraída, el plazo de cumplimiento vencido, exigibilidad de la obligación, personería de las partes, competencia del Juzgador, etc.
Que, el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo y obrándose inaudita parte, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose del mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, de forma de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de la suma de dinero, como es el caso del documento de referencia motivo de la presente acción.
CONSIDERANDO: Que, del análisis del documento base de la presente demanda, se tienen por demostrados los siguientes hechos:
I. El documento base de la presente ejecución, relativo a Escritura Pública No 210/2021 sobre acuerdo transaccional y compromiso de pago, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública No. 79 de este Distrito Judicial, documento que tiene valor probatorio con la eficacia reconocida por el art. 379 inciso 1) del Código Procesal Civil, consiguientemente hábil para proceder a su ejecución acorde con los Art. 376 inciso 1), 378, 379 inciso 1) del CPC y acredita que el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, reconoce adeudar a la parte ejecutante la suma de $us. 49.122, (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS).
II.- La parte ejecutada, no ha cumplido con el pago de lo adeudado dentro del plazo acordado en el contrato, mismo que vencía en fecha 22 de Junio de 2022, plazo que a la fecha se encuentra vencida y que ante la falta de pago ha incurrido en mora y por ello permitiendo a sus acreedores activar el presente proceso en su contra, teniendo por objeto su ejecución del cobro de la suma de $us. 49.122, (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES AMERICANOS), la misma que está plenamente justificaca y por ello corresponde dar curso al proceso monitorio para la ejecución de la obligación impaga.
CONSIDERANDO.- Establecida la relación de hechos demostrados, se tiene las siguientes conclusiones:
I. La parte accionada ejecutivamente, es deudora de plazo vencido de la suma recibida que asciende al monto de $us. 49.122, (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), de capital, más interés, obligación que está acreditada por el título ejecutivo con la eficacia reconocida por los artículos 376-1), 378, 379-1) del Código Procesal Civil.
II. Por su parte a la acreedora le asiste el derecho de exigir el pago de la obligación no satisfecha por la deudora en el plazo que se le ha otorgado, que luego de la citación con la demanda y sentencia inicial, de persistir el incumplimiento, puede dar lugar a la continuación del proceso hasta el remate de los bienes de propiedad de la parte ejecutada, para dar cumplimiento, al pago de la suma debida, todo ello bajo principio del Art. 1465 del Código Civil, que resguardando los derechos de la parte acreedora, faculta a la ejecución forzosa.
III. En este caso, por lo expuesto precedentemente, se tiene que la demanda está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso a la ejecución en esta vía de estructura monitoria;
POR TANTO.
La suscrita Juez del Juzgado Público Veintiuno en materia Civil y Comercial de la Capital, en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA la demanda ejecutiva de Fs. 10 a 11 y Vlta., consiguientemente se dispone:
1. De conformidad a lo dispuesto por el art. 380-I del Código Procesal, Líbrese el correspondiente Mandamiento de Embargo contra los bienes que se reconozcan ser de propiedad del ejecutado y sea hasta cubrir la suma adeudada.
2. Citarse al ejecutado FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, para que de y pague a
favor de su acreedor JOSE LUIS HERRERA PEÑA, la suma de $us. 49.122,
(CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 DOLARES
AMERICANOS), más intereses, sea a tercero día de su legal citación.
3. De conformidad con el Art. 380-III) y 381 del Código Procesal Civil, se le otorga el plazo de diez días para oponer en un mismo acto, todas las excepciones que tuviere contra la presente ejecución, acompañando toda prueba documental que la sustente y mencionando los medios de prueba de que intentare valerse.
4. En defecto de pago, se procederá al transe y remate de los bienes embargados, para hacer efectivo el pago condenado en este proceso.
5. Se condena en costas y costos a la parte ejecutada.
PROVEYENDO LOS OTROSÍES DE LA DEMANDA PRINCIPAL.
Al Otrosí 1°. Por señalado. Al Otrosí 2°. Por adjuntado.
Al Otrosí 3°. Estese a lo dispuesto por el art. 72-IV), 82 y 84 del CPC. Al Otrosí 4°. Por anunciado.
Al Otrosí 5°. Desglósese, a excepción del título ejecutivo, esto al ser el documento base de la acción.
Al Otrosí 6°. Se tiene presente.
Al Otrosí 7°. Ofíciese.
Al Otrosí 8°. Estese a lo dispuesto por el art. 82 y 84 del CPC.
Al Otrosí 9°. Por secretaria exiténdase como se solicita.
Regístrese, archívese copia y notifíquese.
SEÑORA JUEZ PUBLICO 21° EN MATERIA CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.
SOLICITA NOTIFICACIÓN EDICTO DE PRENSA
Otrosí, -
CAUSA No.- 247/2022 NUREJ-70386214 ALEXANDRE PAZ SOSA, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de FREDDY SALDAÑA TROPEMUS, presentándome ante su autoridad con todo respeto expongo y pido:
Señora Juez, toda vez que su autoridad ordenó que se Notifique al demandado en el domicilio que señala la Certificación del SERECI dando cumplimiento a lo ordenado es que se llegó hasta el domicilie señalado y los guardias de seguridad indicaron que el Sr. FREDDY SALDAÑA TROPEMUS no vive en este domicilio tal como lo indica el informe de fecha 06 de junio del año en curso elaborado por la oficial de diligencias de su despacho., Es en tal sentido que solicito a su autoridad se notifique por Edicto de Prensa al demandado. Pido se tome en cuenta,
OTROSÍ 1.- Solicito que por secretaria de su despacho se elabore el respectivo Edicto de Prensa.
OTROSÍ 2.- Protesto cubrir con los gastos que se eroguen de mi solicitud

Santa Cruz 07 de junio de 2023

,a 13 de junio del 2023.-
En atención al escrito que antecede y de lo manifestado por el informe de la Srta. Oficial de diligencias cursante a fs. 70 del expediente, se evidencia que no se tiene un domicilio conocido habitual del señor FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS, a tal efecto Cítese mediante edicto de prensa, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio y demás formalidades previstas en el art. 78.II) del Código Procesal Civil.
Al Otrosí 1 y 2.- Conforme a procedimiento.-
ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE
DOMICILIO
En santa cruz a horas 15:00 del día Martes 27 de junio del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 21°, se hiso presente el demandante: ALEXANDER PAZ SOSA representante legal de JOSE LUIS HERRERA PEÑA, mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ALEXANDER PAZ SOSA contra FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS.
Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por la Señora Juez, la compareciente en su calidad de demandante desconoce los domicilios de: FREDDY SALDAÑA TROPHEMUS Por lo que solicita se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 Parágrafo I, II del Pdto. Civil.-
Con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juntamente con la Señora Juez y secretario del juzgado.-
EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

OP-0015132-12,19-Ago.

La Estrella del Oriente

El CruciCamba

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy sábado 12 de agosto, es el ducentésimo vigésimo cuarto día del año en el calendario gregoriano. Quedan 141 días para finalizar el año.

Hoy presentamos:
Colección de Presidentes de Bolivia

Nació en Sarata La Paz. Abogado, Sociólogo. Se caracterizó por la organización del Partido Republicano. En su Gobierno se dictaron las primeras leyes sociales en favor de los obreros, artesanos y campesinos, como la Ley del Accidente de Trabajo, las Ocho horas de jornada y la Ley del Ahorro Obligatorio. Fundó el LAB.

Maestro de carrera, Jurisconsulto, Educador y Abogado. Presidente interino desde el 2 de septiembre de 1925. Como Presidente, su labor fue restringida porque su tiempo fue embargado por las obligaciones políticas organización de elecciones y su período fue muy breve. Nació en Luribay La Paz.

Abogado nacido en Sucre. Diplomático de carrera, Dr. Honoris Causa de la Universidad de Chuquisaca. Presidente constitucional. Fue el precursor del nacionalismo, concepcion vigente hasta nuestro días. Tuvo el gran mérito de evitar la Guerra con el Paraguay. Creó la Contraloría General de la República.

COLECCIONABLE
Nro. 10 de 22

La Estrella del Oriente

El CruciCamba

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy sábado 12 de agosto, es el ducentésimo vigésimo cuarto día del año en el calendario gregoriano. Quedan 141 días para finalizar el año.

Hoy presentamos:
CruciRombo y Diferencias

	CRISTO SACRAMENTADO EN LA HOSTIA	SEGUNDA VOCAL	INCAPACES FÍSICA O MORALMENTE	ELEMENTOS QUÍMICOS TERBIO / ARSÉNICO	ELEMENTOS QUÍMICOS YODO / RADÓN	MERCADO EXTERNO	ÉPSILON	ELEMENTO QUÍMICO NIOBIO	TERCER HIJO DE ADÁN Y EVA	PARTE O MANGA DE UN PARTIDO CON TANTEO INDEPENDIENTE	TIERRA ALTA PRÓXIMA A LA CORDILLERA DE LOS ANDES INV.	SEXTA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL	RESOLUCIÓN DEL JUEZ PL.
QUE ALBERGA O SUSCITA SENTIMIENTOS TIERNOS O AMOROSOS PL.													
PRIMERA VOCAL		TETA DE LA HEMBRA ANIMAL / RELATIVO A LA AVIACIÓN PL.					DEPARTAMENTO DE BOLIVIA / VARA DE ORO DEL REY PL.					ANTES DE LA EFE / OBJETO PARA BARRER	
AGUJEREAN LA TIERRA						100 EN ROM. / APUNTE BREVE		TREPAN, ASCIENDEN / GENERAL ABREV.					
RECLUSOS, PRESOS					SECUENCIA DE ADN INV. / 3,1416				CONSONANTES DE APRESTA / HACIA EN INGLÉS INV.				
ELEMENTOS QUÍMICOS ARGÓN / AZUFRE				CABALLO MUY JOVEN / PUNTO CARDINAL						MARCA DE DETERGENTE / OLFATEABAN			
EXTREMAS DE MENTE			SÓLIDO CRISTALINO HIGROSCÓPICO / ALABANZA, ELOGIO								EN EN INGLÉS / DEFECTO INV.		
DIOS DE LOS VIENTOS					RÍO DE CHILE INV. / 300 EN ROM.				LANTANO / BORO / CARBONO / MIEMBRO INFERIOR DEL CPO. HUMANO				
ELEMENTOS QUÍMICOS CROMO / OXÍGENO / ESTAÑO INV.						ELEM. QUÍM. AZUFRE / INTERINO		RÍO DE SANTA CRUZ / VOCALES DÉBILES					
VIGÉSIMA TERCERA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL		OBRA DEL TEATRO INV. / SÉPTIMA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL					VOCALES DE QUIJADA / METRO					AMPERIO / NÚMERO SIN VALOR	
ACCIÓN Y EFECTO DE OFRECER PL.													

ENCUENTRA 10 DIFERENCIAS EN ESTE DOBLE CUADRO HUMORÍSTICO